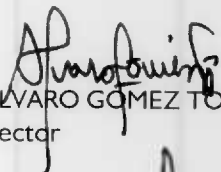


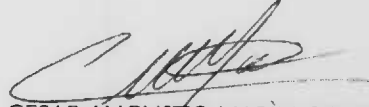
ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, a saber: **ALVARO GÓMEZ TORRADO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.363.246 de Ocaña (Norte de Santander) quien obra en su carácter de Rector encargado en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en su carácter de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y el profesor **CESAR AGUSTO MARÍN CORBA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.582.222 expedida en Bogotá, adscrito a la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias, mediante el presente documento celebramos **ACUERDO DE PAGO**, previo las siguientes consideraciones: 1. El profesor **CESAR AGUSTO MARÍN CORBA** se vinculó a la Universidad Industrial de Santander mediante Resolución 1146 de 2009, vinculación efectiva a partir del 3 de agosto de 2009 2. Que mediante Resolución 422 del 23 de marzo de 2012, el Rector de la Universidad en ejercicio de sus funciones estatutarias y autorizado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 055 de 2008, otorgó comisión de estudios remunerada por 5,5 meses, al profesor de la Escuela de Biología **CESAR AGUSTO MARÍN CORBA**, con el objeto de completar la escritura de la tesis y la defensa del doctorado en Biología en la Universidad de Nueva York a partir del 23 de marzo de 2011. 3. Que de acuerdo a lo términos en que fue concedida la comisión, el profesor quedo obligado a contraprestar el triple del tiempo de la duración de la comisión de estudios, esto es 16.5 meses contados desde su reintegro a la Universidad, una vez finalizará la comisión de estudios. 4. Que el profesor, presentó renuncia al cargo de profesor, efectiva a partir del 22 de octubre de 2012, la cual fue aceptada mediante la Resolución 1589 de 2012, en la que se dispuso requerir al **PROFESOR**, a cancelar a la Universidad el valor del compromiso pendiente para con la Universidad derivado de la comisión de estudios otorgada por la Universidad. 6. Que según memorando de fecha 11 de octubre de 2012 de la División de Recursos Humanos, para la fecha en la que fue aceptada la renuncia, al profesor le faltarían 0.25 años para culminar su compromiso de contraprestación, lo cual según liquidación efectuada por esta mismo División de acuerdo a la régimen vigente de comisión de estudios remuneradas en la Universidad, asciende a **DIEZ MILLONES SESENTA MIL TRESIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.060.326)** 7. Que de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el profesor **CESAR AGUSTO MARÍN CORBA**, mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2011 dirigida al Rector, presentó propuesta de pago la cual contó con el visto bueno de la Dirección de Escuela y del Consejo de Escuela de Biología, según Acta No. 10 de la sesión del 8 de agosto de 2012. 8. Que la propuesta de pago que realiza el profesor, avalada por la Dirección y el Consejo de Escuela (Actividades, cronograma y valor de cada actividad), se concreta en: 1. Dirección de (1) tesis de pregrado de la Escuela de Biología, desde el 22 de octubre de 2012 hasta el 30 de mayo de 2013, valorada en \$3.353.442. 2. Asesorías en la estructura metodológica en el área de vegetación, para investigación sobre palmas del área del Campo Rubiales, adelantada por la Escuela de Biología, desde el 22 de octubre de 2012 y hasta el 30 de marzo de 2013, valorada en \$3.353.442 3. La Coordinación de actividades del Herbario UIS por un semestre o si ocurre primero, hasta la contratación o asignación de un docente a cargo del Herbario. 9. Que en merito de lo antes expuestos acuerdan: **PRIMERO:** El profesor **CESAR AGUSTO MARÍN CORBA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.582.222 expedida en Bogotá, reconoce y se obliga a pagar a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, la suma de **DIEZ MILLONES SESENTA MIL TRESIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.060.326)** por concepto de 0.25 años de contraprestación a los que se obligó con la Universidad una vez finalizada la comisión de estudios concedida mediante a la Resolución 422 del 23 de marzo de 2012. **SEGUNDA:** La suma de dinero que trata la clausula anterior y conforme a las consideraciones del presente acuerdo, será cancelada por el profesor **CESAR AGUSTO MARÍN CORBA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.582.222 expedida en Bogotá, a través de las siguientes actividades, según valoración y aprobación efectuada por el Consejo de Escuela de Biología: 1. Dirección de (1)



tesis de pregrado de la Escuela de Biología, desde el 22 de octubre de 2012 hasta el 30 de mayo de 2013, valorada en \$3.353.442. 2. Asesorías en la estructura metodológica en el área de vegetación, para investigación sobre palmas del área del Campo Rubiales, adelantada por la Escuela de Biología, desde el 22 de octubre de 2012 y hasta el 30 de marzo de 2013, valorada en \$3.353.442 3. La Coordinación de actividades del Herbario UIS por un semestre, es decir desde el 22 de octubre de 2012 hasta el 22 de abril del año 2012, valorada en \$3.353.442. **PARAGRAFO:** La ejecución de las actividades descritas como forma de pago de la obligación prevista en la clausula primera del presente acuerdo, no implica o generan a favor del profesor **CESAR AUGUSTO MARIN CORBA** relación o vinculo laboral con la Universidad, ni la continuidad en la prestación de sus servicios como profesor de planta, cargo al cual renuncia de forma efectiva a partir del 22 de octubre de 2012, pues simplemente se constituyen como una forma de pago de sus compromisos pecuniarios para con la Universidad. **TERCERA:** Frente al incumplimiento del profesor de cualquiera de las actividades prevista en la clausula segunda del presente acuerdo, dará derecho a la Universidad a dar por vencido el plazo otorgado para el pago, así como exigir el pago en efectivo del saldo insoluto de la obligación, según la liquidación que efectuó la Universidad. **PARAGRAFO:** Para tal efecto, bastará el reporte de incumplimiento de las actividades que se compromete adelantar el profesor **MARIN CORBA** por parte de la Dirección de Escuela de Biología a la División de Recursos Humanos y por otra parte la afirmación de la Universidad ante la jurisdicción competente sobre el incumplimiento del presente acuerdo de pago. **CUARTO:** El profesor **CESAR AUGUSTO MARIN CORBA** renuncia a cualquier requerimiento privado o extrajudicial, para ser constituido en mora del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Pago. **CUARTO:** Para garantizar el pago de las sumas de dinero que trata las clausulas PRIMERA, del presente acuerdo, el profesor, suscribe pagare a favor de la Universidad, **CESAR AUGUSTO MARIN CORBA** con espacios en blanco correspondientes al valor y a la fecha de vencimiento, los cuales serán diligenciados de acuerdo a la siguientes instrucciones: 1. Valor : Corresponderá a la suma de dinero prevista en la clausula primera del presente acuerdo o al saldo insoluto de la obligación en los términos de la clausula tercera del presente acuerdo. 2. Fecha de vencimiento: Corresponderá al día que el pagare sea diligenciado por la Universidad. Se suscribe en Bucaramanga a los 18 días del mes de octubre del año 2012.


ALVARO GÓMEZ TORRADO
Rector


CESAR AUGUSTO MARIN CORBA
Profesor CC 79582226 B72.

